RESOLUCION 1375
(20 MAY 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA-SIE N 003 DE 2026.

El alcalde municipal del Líbano Tolima en uso de sus facultades constitucionales, especialmente las consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el día ocho (08) días del mes de mayo del 2026, la Alcaldía del Líbano público el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA-SIE** No. 003 DE 2026, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA".**

Que una vez revisado el SECOP II de la Administración Municipal, canal de comunicación oficial dispuestos para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, solicitudes de limitación a Mipymes y demás documentos previos del **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA-SIE NO. 003 DE 2026,** se constata que se presentaron observaciones a este documento, las cuales fueron resultas y publicadas en el SECOP.

El Municipio del Líbano cuenta con una disponibilidad presupuestal por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($246.929.667),** de conformidad con lo señalado en la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio del Líbano.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1°. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA-SIE NO. 003 DE 2026**, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA".**

Artículo 2º. Proveer lo conducente para que los pliegos de condiciones definitivos, se pongan al alcance de los interesados en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA-SIE NO. 003 DE 2026**, en el SECOP II siendo este el canal oficial de interacción del precitado proceso, y en la Sede Administrativa de la Administración Municipal en la Secretaría General y del Interior, ubicado en la Calle 5 No. 10-48 piso 3, y se dará cumplimiento a los demás requisitos que la Ley exige.

Artículo 3°. Designase a los siguientes funcionarios para efectuar la evaluación del presente proceso de selección:

Secretaria de Hacienda
Secretario General y del Interior
Secretario de Planeación

Artículo 4º. El proceso de selección se desarrollará de conformidad con las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Electrónico publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co. Las fechas del cronograma podrán ser modificadas mediante ADENDA expedida por la entidad, siempre y cuando se estime oportuno y conveniente. Dicha modificación se publicará en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: Las fechas y plazos antes indicados podrán ser modificados, mediante la expedición de adendas en los términos de Ley.

PARÁGRAFO: Las fechas y plazos antes indicados podrán ser modificados, mediante la expedición de adendas en los términos de Ley.

Artículo 5º. La entidad aclara que el presente proceso no está limitado a MIPYMES de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 limitaciones territoriales del decreto 1082 del 2015.

Artículo 6°. Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación SECOP-, de conformidad con el decreto 1082 del 2015.

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Líbano Tolima, a los20 MAY 2026.

BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ - Alcaldesa Municipal

Proyecto: Yhon William Charry Perdomo - Profesional Universitario

Revisó: Alexandra Vásquez Veloza - Asesora Contratación

Anexo: N/A